



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL
NACIONAL
No. MJSP-010/2023

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil setecientos noventa y tres-ciento once-cinco, que en lo sucesivo me denominaré **LA SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-10/2023-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la resolución número **TREINTA Y UNO**, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil veintitrés, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, a su Reglamento, que en

Rf

DR

adelante se denominará RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, al Tratado DR-CAFTA, y eventualmente a la Ley de Compras Públicas, de conformidad al artículo 188 de dicha Ley, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO agua purificada y envasada, marca "AQUAPURA", para cubrir las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus respectivas dependencias, ubicadas en la zona occidental y central del país, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán en la presentación de: a) Garrafas de cinco galones de material PET, polietileno o policarbonato, u otro material irrompible que reúna las condiciones de higiene necesarias para el almacenamiento de agua envasada y que cuente con certificaciones para contacto con alimento, con su respectivo sello de garantía alrededor del tapón y con fecha de vencimiento; b) fardo de 12 unidades de agua de 600 ml, material PET con aprobación para contacto con alimentos; c) botella de agua de 600 ml, material PET con aprobación para contacto con alimentos; y d) botella de agua de 330, 350 o 380 ml, material PET con aprobación para contacto con alimentos; de acuerdo al siguiente detalle de cantidades por dependencia y zonas de distribución:

ÍTEM 1-AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

SECRETARÍA DE ESTADO

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO
Zona Occidental	49	294	7
Zona Central	1,494	8,964	100
TOTALES	1,543	9,258	107

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	ESTANTES PARA GARRAFONES
Zona Occidental	559	3,354	25	6
Zona Central	2,414	14,484	60	15
TOTALES	2,973	17,838	85	21



ITEM 2: FARDO DE 12 UNIDADES. BOTELLA DE AGUA DE 600 ML. (6 MESES)
SECRETARÍA DE ESTADO

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES
Zona Occidental	23	138
Zona Central	69	414
TOTALES	92	552

ITEM 3: UNIDAD. BOTELLA DE AGUA DE 600 ML. (6 MESES)
SECRETARÍA DE ESTADO

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES
Zona Central	369	2,214
TOTALES	369	2,214

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES
Zona Central	Según requerimientos	4,000
TOTALES	Según requerimientos	4,000

ITEM 4: UNIDAD. BOTELLA DE AGUA DE 330, 350 O 380 ML. (6 MESES)
SECRETARÍA DE ESTADO

ZONA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL	CANTIDAD APROXIMADA 6 MESES
Zona Occidental	131	786
Zona Central	850	5,100
TOTALES	981	5,886

Las cantidades antes descritas, así como su distribución podrán aumentar o disminuir según sean las necesidades de EL MINISTERIO. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual

fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la resolución número TREINTA Y UNO emitida a las diez horas del día veinte de junio del dos mil veintitrés; las resoluciones modificativas, en su caso; la garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los documentos contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será a partir del día tres de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SECRETARÍA DE ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; DIRECCIÓN JURÍDICA; RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL; REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE JÓVENES)	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	TOTAL
ITEM 1 ZONA OCCIDENTAL Y CENTRAL	27,096	US \$2.00	US \$18,516.00	US \$35, 676.00	US \$54,192.00
ITEM 2 ZONA OCCIDENTAL Y CENTRAL	552	US \$2.85	US \$1,573.20	---	US \$1,573.20
ITEM 3 ZONA CENTRAL	6,214	US \$0.24	US \$531.36	US \$960.00	US \$1,491.36
ITEM 4 ZONA OCCIDENTAL Y CENTRAL	5,886	US \$0.18	US \$1,059.48	---	US \$1,059.48
TOTAL			US \$21,680.04	US \$36,636.00	US \$58,316.04

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,316.04), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar en pagos parciales y



en forma mensual a LA SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Ministerial Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que resulte en el mes correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del retiro del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA-SECRETARÍA DE ESTADO: Factura de Consumidor Final, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Factura de Consumidor Final a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería. Los montos podrán variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las dependencias de EL MINISTERIO, todo según detalle de entrega mensual debidamente firmada y sellada de recibido por el personal de cada una de las dependencias solicitantes. En el caso de que alguna garrafa resultase averiada en cualquiera de estas dependencias, no se pagará a LA SUMINISTRANTE los envases. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido se cancelarán a través de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de trabajo 01- Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Programas Especiales de Prevención, Línea de trabajo 01-Desarrollo e Innovación para la Seguridad Pública; Unidad Presupuestaria 02- Programas Especiales de Prevención, Línea de trabajo 03- Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 02- Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 04- Equidad, Igualdad y Medio Ambiente; Unidad Presupuestaria 02- Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 05- Reconstrucción del Tejido Social; Unidad Presupuestaria 03- Justicia e Iniciativas Legales, Línea de trabajo 01- Técnica Jurídica; Unidad Presupuestaria 08- Administración del Sistema Penal Juvenil, Línea de Trabajo 01- Rehabilitación y Reinserción de Jóvenes; Unidad Presupuestaria 09- Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicio de Inspectoría y a través de los

SP

02

Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del MJSP, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE.** LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato por medio de entregas semanales, entrega dos veces por semana o entregas diarias o según demanda, de acuerdo a las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO en cada una de sus Dependencias de las zonas occidental y central del país. La distribución por zona se detalla a continuación:

ÍTEM 1- AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	OFICINA REGIÓN OCCIDENTAL SANTA ANA	49 Calle Poniente entre 24 Av. Sur y Calle La Aldea, Block A, Lote No. 10, Santa Ana.	14	2
	DEPARTAMENTAL AHUACHAPÁN	3ª Calle poniente entre 2ª Av. Sur y Av. Fco. Menéndez No 3-1 Ahuachapán.	13	1
	DEPARTAMENTAL SONSONATE	Calle Alberto Masferrer y Av. Claudia Lars, Palacio Cultural, Sonsonate.	15	1
DIRECCIÓN JURÍDICA	TRIBUNAL DISCIPLINARIO REGIÓN OCCIDENTAL	14ª. Av. Sur y 25 Calle Poniente Edificio Mario Calvo. Santa Ana.	1	1
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	UNIDAD DE CENTROS URBANOS DE BIENESTAR Y OPORTUNIDADES	Comunidad Emanuel. Polígono B calle principal contiguo a casa comunal. Santa Ana	6	2
TOTAL			49	7

DEPENDENCIA	UBICACIÓN PUESTOS MIGRATORIOS Y SUCURSALES	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS	ESTANTE PARA GARRAFONES SOLICITADOS
Dirección General de Migración y Extranjería	PUESTO MIGRATORIO LAS CHINAMAS	Cantón Las Chinamas, Ahuachapán.	150	5	1
	PUESTO MIGRATORIO SAN CRISTÓBAL	Frontera San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, Santa Ana,	100	5	1
	PUESTO MIGRATORIO ANGUIATÚ	Frontera Anguiatú, Metapán, Santa Ana	100	5	1
	PUESTO MIGRATORIO LA HACHADURA	Frontera La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	109	5	2
	PUESTO MIGRATORIO ACAJUTLA	Muelle del Puerto de Acajutla, Sonsonate, Caseta de la DGME	25	1	0
	SUCURSAL SANTA ANA	Colonia El Palmar, Plaza Bolcaña, sobre Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, media cuadra al Norte del Estadio Oscar Alberto Quiteño, Santa Ana.	75	4	1
	TOTAL			559	25



ZONA CENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORIFICOS SOLICITADOS
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina Central San Salvador	Blv. Universitario N° 7, entre 35 y 39 Av. Norte, Col. San Luis, contiguo Cines Reforma, San Salvador.	71	6
	Oficina Región Metropolitana	Col. Médica, Urb. La Esperanza, Pje. No.3, No.114, Juan Llort, entre Diagonal Luis Vásquez y Arturo Romero, San Salvador.	37	1
	Oficina Región Central Santa Tecla	4ta. Av. Norte, No. 3-7, Pje. 2, No. 4, Santa Tecla, La Libertad.	22	1
	Oficina Departamental Chalatenango	1a. Av. Norte y 1a. C. Pte, Bo. San José, Chalatenango.	15	1
	Oficina Departamental Cuscatlán	2a calle Pte, Barrio San Nicolás, Cojutepeque, Cuscatlán.	14	1
DIRECCIÓN JURÍDICA	Tribunal Disciplinario Región Metropolitana	6° Calle Oriente No 42 Entre 8° y 10° Av. Sur. Barrio La Vega San Salvador Edificio Cuartel Central de la PNC.	48	1
	Tribunal Disciplinario Nacional	6° Calle Oriente No 42 Entre 8° y 10° Av. Sur. Barrio La Vega San Salvador Edificio Cuartel Central de la PNC.	4	1
	Tribunal Disciplinario Central	Av. Melvin Jones y 4° Calle Oriente No 2-7, segundo nivel, Delegación PNC Santa Tecla	22	1
	Archivo Central	Final Calle Principal y Calle 5 de noviembre CTGO N° 504 Colonia Sánchez San Salvador.	19	1
	Tribunal primero de apelaciones	17 a Av. Norte y Alameda Juan Pablo II #325 frente a librería Diseño y entrada peatonal USAM	29	2
	Tribunal segundo de apelaciones	17 a Av. Norte y Alameda Juan Pablo II #325 frente a librería Diseño y entrada peatonal USAM	33	2
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II Complejo Pan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.	512	65
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	CUBO LUIGUI DOZE	Reparto Santa Lucía Mejicanos. Calle Av. Roosevelt, Mejicanos San Salvador	6	2
	CUBO IVU	Final Calle Alfredo Espino, colonia IVU al fondo de la cancha, San Salvador	6	2
	CUBO ZACAMIL	29 AV. Norte Mejicanos San Salvador	6	2
	CUBO PANCHIMALCO	Calle Lempira, Barrio el Centro, Panchimalco San Salvador	6	2
	CUBO ING. RIGOBERTO ORELLANA	San Juan Opico Cantón Sitio del Niño Psj jazmín 1 Pol. La Libertad	6	2
	CUBO SAN JOSE II	Final Calle E contiguo al colegio sor Isabel Castillo, Colonia San José 2, SOYAPANGO San Salvador	6	2
	CUBO VALLE VERDE	Final Calle Principal Valle Verde 2, Apopa San Salvador.	6	2
	UNIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	Calle y colonia Roma #156 San Salvador	167	2
REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE JÓVENES	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS	7. Av Norte Final Psj 3 Edificio PRODISA San Salvador	459	1
TOTAL			1,494	100

Rf

Df

DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCION	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	ESTANTE PARA GARRAFONES SOLICITADOS
Dirección General de Migración y Extranjería	Oficina Central	9ª. Calle Poniente y Final 15 Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador	600	20	1
	Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Rivera y Caldámez	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa	534	6	2
	Aeropuerto de Ilopango	Aeropuerto de Ilopango, Carretera Panamericana	15	1	1
	Sucursal Masferrer	Final Paseo General Escalon y Avenida Masferrer # 5019, San Salvador	250	12	1
	Sucursal Plaza Mundo	Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango, 1ra etapa, planta baja, estacionamiento oriente, contiguo a Oficinas del ISSS, Soyapango	75	2	1
	Sucursal Las Cascadas	Centro Comercial Las Cascadas, Ciudad Merliot	100	2	1
	Gerencia de Atención al Migrante (Repatriaciones Terrestres)	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	400	7	2
	Centro de Atención Integral para Migrantes	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	150	3	1
	Archivo Central	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	25	1	1
	Área de Transporte	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	100	1	1
	Puesto Migratorio Bahía del Sol	Hotel Bahía del Sol kilómetro 78 Boulevard Costa del Sol Cantón El Zapote San Luis La Herradura, La Paz	15	1	1
	Puesto Migratorio El Poy	Frontera El Poy, Citala, Chalatenango	75	2	1
	Sucursal Pasatiempo	Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colón	75	2	1
TOTAL			2,414	60	15

ÍTEM 2-AGUA EMBOTELLADA. FARDO 12 UNIDADES, BOTELLA 600 ML

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE FARDOS MENSUALES	CANTIDAD DE FARDOS PARA 6 MESES
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	UNIDAD DE CENTROS URBANOS DE BIENESTAR Y OPORTUNIDADES	Comunidad Emanuel. Poligono B calle principal contiguo a casa comunal. Santa Ana	23	138
TOTAL			23	138



ZONA CENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE FARDOS MENSUALES	CANTIDAD DE FARDOS PARA 6 MESES
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	CUBO IVU	Final Calle Alfredo Espino, colonia IVU al fondo de la cancha. San Salvador	23	138
	CUBO ZACAMIL	29 AV. Norte Mejicanos San Salvador	23	138
	CUBO ING. RIGOBERTO ORELLANA	San Juan Opico Cantón Sitio del Niño Psj jazmín 1 Pol.La Libertad	23	138
TOTAL			69	414

ÍTEM 3- AGUA EMBOTELLADA BOTELLAS DE 600 ML

ZONA CENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD PARA 6 MESES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II Complejo Pan Maestro Centro de Gobierno. San Salvador.	35	210
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	UNIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	Calle y colonia Roma #156 San Salvador	334	2,004
TOTAL			369	2,214

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD PARA 6 MESES
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	Oficina Central	9ª. Calle Poniente y Final 15 Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador	DE ACUERDO CON NECESIDADES REQUERIDAS	4,000
TOTAL				4,000

ÍTEM 4- AGUA EMBOTELLADA BOTELLAS DE 330, 350 o 380 ML

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE BOTELLAS MENSUALES	CANTIDAD DE BOTELLAS PARA 6 MESES
DIRECCIÓN JURÍDICA	TRIBUNAL DISCIPLINARIO REGIÓN OCCIDENTAL	14ª. Av. Sur y 25 Calle Poniente Edificio Mario Calvo. Santa Ana.	17	102
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	UNIDAD DE CENTROS URBANOS DE BIENESTAR Y OPORTUNIDADES	Comunidad Emanuel. Polígono B calle principal contiguo a casa comunal. Santa Ana	114	684
TOTAL			131	786

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

ZONA CENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE BOTELLAS MENSUALES	CANTIDAD DE BOTELLAS PARA 6 MESES
DIRECCIÓN JURÍDICA	Tribunal Disciplinario Nacional	6ª Calle Oriente No 42 Entre 8ª y 10ª Av. Sur. Barrio La Vega San Salvador Edificio Cuartel Central de la PNC.	25	150
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II Complejo Pan Maestro Centro de Gobierno. San Salvador.	25	150
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	CUBO LUIGUI DOZE	Reparto Santa Lucía Mejicanos. Calle Av. Roosevelt. Mejicanos San Salvador	114	684
	CUBO IVU	Final Calle Alfredo Espino, colonia IVU al fondo de la cancha. San Salvador	114	684
	CUBO ZACAMIL	29 AV. Norte Mejicanos San Salvador	114	684
	CUBO PANCHIMALCO	Calle Lempira. Barrio el Centro. Panchimalco San Salvador	114	684
	CUBO ING. RIGOBERTO ORELLANA	San Juan Opico Cantón Sitio del Niño Páj jasmín 1 Pol. La Libertad	114	684
	CUBO SAN JOSE II	Final Calle E contiguo al colegio sor Isabel Castillo. Colonia San Jose 2. SOYAPANGO San Salvador	114	684
	CUBO VALLE VERDE	Final Calle Principal Valle Verde 2. Apopa San Salvador.	114	684
	UNIDAD DE REINTEGRACIÓN SOCIAL	Calle y colonia Roma #156 San Salvador	2	12
TOTAL			850	5,100

Las cantidades a entregar podrán variar de acuerdo a los requerimientos de EL MINISTERIO y dichas entregas iniciarán a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente instrumento y se realizarán de acuerdo a las ubicaciones, direcciones y cantidades mensuales aproximadas proporcionadas por EL MINISTERIO, así como en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA SUMINISTRANTE, en camiones y por personal debidamente identificado y calificado, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual cada envase deberá tener su respectivo tapón y banda con sello de garantía y fecha de producción y vencimiento del suministro. LA SUMINISTRANTE proporcionará, sin costo alguno para EL MINISTERIO, los servicios adicionales consistentes en: a) Presentar mensualmente una copia del análisis de calidad del agua (conteniendo las especificaciones técnicas mínimas solicitadas), emitido por la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Calidad Integral de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) o un laboratorio acreditado por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA). Dicho análisis deberá ser presentado a cada Administrador de Contrato; b) No habrá ningún costo



adicional para EL MINISTERIO por el reemplazo de garrafones que resulten averiados, Préstamo de enfriadores de dos válvulas (fría y caliente), según solicitud de EL MINISTERIO y en concordancia con las cantidades adjudicadas en la zonas occidental y central, mientras dure el contrato. LA SUMINISTRANTE realizará dos mantenimientos mensuales a los frigoríficos; sin costo para EL MINISTERIO, el cual debe incluir: lavado de todas sus partes, limpieza, desinfección, accesorios descartables (filtros, grifos para agua caliente y fría), reparaciones y/o cambios de componentes averiados. En caso de mal funcionamiento, LA SUMINISTRANTE deberá reemplazarlo en un plazo no mayor de dos días hábiles después de haber recibido el reporte del Administrador del Contrato. En todo caso, LA SUMINISTRANTE garantizará la calidad de los productos desde su debida entrega y si alguno llegara a sufrir deterioro, defectos o deficiencias de manufactura o fabricación dentro del período de vigencia de la garantía de fábrica otorgada, éste se compromete a reponer en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, los productos respectivos, garantizándolos por el período adicional que corresponda, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 de la LACAP. EL MINISTERIO podrá realizar análisis microbiológicos en cualquier momento para la verificación de la pureza del agua suministrada de los cuales LA SUMINISTRANTE absorberá el costo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. Si durante el plazo de la vigencia de la garantía de buen producto de los bienes suministrados se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la Dirección de Compras Públicas (DCP), formulará por escrito a LA SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL**

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: ingeniero David Joao Portillo, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de este Ministerio; y para la Dirección General de Migración y Extranjería: licenciada Ligia Sánchez de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número OCHENTA Y OCHO de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, los cuales actuarán separadamente. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, y los artículos 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DCP las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la entrega del contrato legalizado, LA SUMINISTRANTE deberá presentar en la DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,663.21), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS



Y PROHIBICIONES. EL MINISTERIO podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP). EL MINISTERIO aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por LA SUMINISTRANTE. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a LA SUMINISTRANTE, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y LA SUMINISTRANTE. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 158 y 188 de la LCP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de LA SUMINISTRANTE. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP. Respecto a las prohibiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 158 inciso quinto de la LCP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALEGACIÓN Y COMPROBACIÓN DE CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado, de conformidad a la Cláusula Décima Primera. LA SUMINISTRANTE dará aviso a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance, para que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido o no comprobarse el caso fortuito o fuerza mayor, será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DCP. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente

df

df

contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DCP. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, [REDACTED]

y para LA SUMINISTRANTE, [REDACTED], entrada a [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.



[Handwritten signature]

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[REDACTED]

[Handwritten signature]

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día tres de julio de dos mil veintitrés. Ante Mí, ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparece por una parte, el señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el

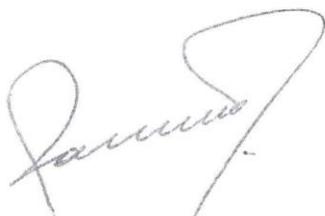
[Handwritten signature]

DZ

Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil setecientos noventa y tres-ciento once-cinco, personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Víctor Yanuario Santos Trejo, otorgada por el Doctor David Salvador Hanania Zablah, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número UNO del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil veintidós, a favor de la suscrita, señora María Dolores Coronado Garay; en dicho poder el Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad la suscrita pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; que en el transcurso del presente Instrumento

denominaré **LA SUMINISTRANTE** y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible y la segunda también es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Agua Purificada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y, que es consecuencia del proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-DIEZ/DOS MIL VEINTITRÉS-MJSP.** **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en ocho hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que **LA SUMINISTRANTE**, se compromete a suministrar agua purificada y envasada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias en la zona occidental y zona central del país, de acuerdo a lo detallado en las Cláusulas Primera y Sexta del referido contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. **IV)** La vigencia de este contrato será a partir del día tres de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. **V)** Que la entrega del suministro será a partir del tres de julio de dos mil veintitrés, y se realizará, según las necesidades de **EL MINISTERIO**, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de **EL MINISTERIO**. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y

leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written in a cursive style.